

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Noelia M^a Arroyo Hernández

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

CONCEJALES

D^a Ana Belén Castejón Hernández
D. Juan Pedro Torralba Villada
D^a M^a Irene Ruiz Roca
D^a Alejandra Gutiérrez Pardo
D^a M^a Mercedes García Gómez
D. Gonzalo Abad Muñoz

PARTIDO POPULAR

D. Carlos Piñana Conesa
D^a M^a Luisa Casajús Galvache
D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega
D. Diego Ortega Madrid
D^a Cristina Pérez Carrasco

MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

D. José López Martínez
D. Jesús Giménez Gallo
D^a Isabel García García
D^a M^a Josefa Soler Martínez
D. Enrique Pérez Abellán
D^a Aránzazu Pérez Sánchez

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a María Amoraga Chereguini

MIXTO

D^a M^a del Pilar García Sánchez

En Cartagena, siendo las ocho horas y ocho minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintidós, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Noelia M^a Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar el asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, justificando su ausencia, D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), D^a M^a Dolores Ruiz Álvarez (MC), D. Ricardo Segado García (MC), D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's), D^a Aroha M.^a Nicolás García (Podemos- IUVEQUO) y D. David Martínez Noguera, Concejales no adscritos.

UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO

D^a Aurelia García Muñoz

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a Alicia García Gómez

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO ÚNICO: PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022. DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:04:52)

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Palacio Consistorial a las once horas diez minutos en primera convocatoria, el día catorce de enero de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D^a Ana Belén Castejón Hernández, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. Diego Ortega Madrid (PP), D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega (PP) (como suplente de la titular), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a M.^a del Pilar García Sánchez (Grupo Mixto), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez, y el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de diciembre de 2021 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022 y publicado el día 4 de diciembre en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº. 7332/2021, para general conocimiento y establecer el periodo de alegaciones por un plazo de quince días hábiles.

Habiendo transcurrido el plazo previsto articulado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2021, para posteriormente, proceder a su aprobación definitiva.

El art. 170.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, establece con relación a la legitimación activa para la reclamación administrativa a la aprobación inicial de los presupuestos generales, lo siguiente:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

De acuerdo con lo anterior, es materia del presente instrumento tratar de aclarar si los alegantes cumplen con lo establecido en la norma, en relación con la legitimación activa para la presentación de sus alegaciones en período de exposición pública, a la aprobación inicial de los presupuestos generales de esta entidad local.

Se han recibido un total de once alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad local, presentados en el Registro General del Ayuntamiento y que se agrupan para su tramitación en el siguiente orden:

1.- Con fecha 09/12/2021 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro 109752/2021, presentado en tiempo y forma, por D. Juan Rafael Gálea García con DNI número 43.066.391-H, actuando en nombre y representación de Hansa Urbana, S.A., con NIF A-03402468.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, justificándose documentalmente la situación del interesado, y por tanto ostentando legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

2.- Con fecha 16/12/2021 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro 112723/2021, presentado en tiempo y forma, por D. Pablo González Pérez-Crespo con DNI número 23026654-C, actuando en nombre y representación de la Coordinadora para la Defensa del Cerro del Molinete y su entorno con CIF nº G30733307.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D. Pablo González Pérez-Crespo, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, justificándose la situación del interesado, y por tanto ostentando legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

3.- Con fecha 16/12/2021 tiene entrada escrito de alegaciones, con número de registro 112545/2021, presentado en tiempo y forma, por D^a. Josefa Muñoz Plazas con DNI número 22.917.639-W, actuando en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad identificada con el NIF número G30770408.

Con fecha 20/12/2021, tienen entrada escritos de alegaciones, con números de registro 113504/2021 y 113521/2021 respectivamente, presentados en tiempo y forma, por D^a. Josefa Muñoz Plazas, actuando en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad. El segundo (113521/2021) en rectificación de la alegación presentada el 16/12/2021 y registrada con el número 112545/2021. Por tratarse de reclamaciones formuladas con idéntico o parecido contenido, tramitamos conjuntamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que los escritos de alegaciones presentados por D^a. Josefa Muñoz Plazas, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, justificándose documentalmente la situación del interesado, y por tanto ostentando legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

4.- Con fecha 23/12/2021, tiene entrada escrito por el que se formulan tres alegaciones bajo el mismo número de registro 115136/2021, presentados en tiempo y forma, por D^a. Maravillas I. Abadía Jover, actuando como Presidenta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia con CIF. número Q3066007J.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, entendemos que el escrito de alegaciones presentado por D^a. Maravillas I. Abadía Jover, se encuadra en el supuesto de la letra c), del artículo referido, justificándose la situación del interesado, y por tanto ostentando legitimación activa para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

5.- Con fecha 28/12/2021, tienen entrada escritos de alegaciones, con números de registro 113922/2021, 113929/2021 y 115953/2021 respectivamente, presentados en tiempo y forma, por D^a. Josefa Muñoz Plazas, actuando en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad. Por tratarse de reclamaciones formuladas sobre la misma materia (Santa María La Mayor de Cartagena), tramitamos conjuntamente. Por los argumentos enunciados en el párrafo 3º que antecede, queda acreditada la legitimación activa de la interesada.

Analizada la legitimación para la presentación de reclamaciones en período de exposición pública, se describen a continuación los supuestos tasados por los que se podrán presentar dichas reclamaciones.

En este sentido, el art. 170.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, reproducido y ampliado en el art. 22 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria, establece que “únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

Se han analizado y estudiado por los servicios técnicos las alegaciones presentadas, emitiéndose juicio estimatorio o desestimatorio sobre cada una de ellas, en el sentido que se expone a continuación:

1.- D. Juan Rafael Gálea García con DNI número 43.066.391-H, actuando en nombre y representación de Hansa Urbana, S.A., con NIF A-03402468, presentó escrito de alegaciones al presupuesto, que se anexa al presente informe formando parte de este, solicitando la debida dotación presupuestaria en el ejercicio 2022 de los importes que puedan financiar, por un lado la devolución por indebidos y por otro la rectificación, de autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos recurridas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017 y 26 de octubre de 2021.

Las reclamaciones planteadas no tienen cabida en ninguna de las causas por las que pueden entablarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto que contempla el citado art. 170.2 del Real Decreto 2/2004, por tratarse de procedimientos de recurso tanto en vía administrativa como contenciosa de las autoliquidaciones que con carácter general y en este caso en particular, se tramitan al amparo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y la propia Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, por lo que obviamente no sería cuestión a tratar en este procedimiento.

A mayor abundamiento hay que decir, que no opera en ninguno de los casos planteados por el solicitante el presupuesto de gastos para acatar las resoluciones y

sentencias emitidas en relación con las devoluciones solicitadas, siendo por ende el estado de ingresos del presupuesto el competente para la tramitación de las mismas, que no teniendo carácter limitativo, no conculcaría las pretensiones formuladas por la recurrente.

A la vista de lo expuesto y no argumentando el reclamante que intereses son los que pueden resultarle afectados, no debe admitirse a trámite la alegación por no encajar en los supuestos tasados prescritos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- D. Pablo González Pérez-Crespo con DNI número 23026654-C, actuando en nombre y representación de la Coordinadora para la Defensa del Cerro del Molinete y su entorno con CIF nº G30733307, presentó escrito de alegaciones al presupuesto, que se anexa al presente informe formando parte de este, y cuyo extracto de forma literal, se exponen a continuación:

“PRIMERA.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.-

El presupuesto se ha aprobado teniendo unos ingresos que se basan en la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales de impuestos, tasas y precios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2022 a las cuales esta Coordinadora presentó unas reclamaciones para que se excluyera toda la colina del Molinete del ámbito en el que se aplican las bonificaciones fiscales para la construcción y obras que se quiere aplicar a todo el casco histórico. En la fecha de aprobación del presupuesto no se habían informado ni resuelto dichas reclamaciones, por lo que lo que no se han cumplido los trámites necesarios.

SEGUNDA.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.- En este sentido planteado que:

Por lo anteriormente expuesto sobre las reclamaciones presentadas, no se puede saber si los ingresos que se produzcan con las ordenanzas fiscales que estén en vigor en 2022 serán los que se prevén en el presupuesto.

De la previsión de ingresos de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena debería eliminarse los que se prevén lograr con la venta de la parcela 14.2 Molinete y la propiedad de la calle San Esteban 4 del mismo cerro, debido a que se tratan de terrenos que no han sido excavados arqueológicamente, pero la primera se encuentra junto a restos de una muralla declarada BIC y los restos del edificio de la Curia Romana y la segunda está en un entorno en el que se encuentran cuatro murallas declaradas Bien de Interés Cultural, además de formar parte del conjunto monumental de restos excavados en roca de manera uniforme que según el arqueólogo Iván Negueruela corresponde al Palacio de Asdrúbal que describió en esta zona el historiador clásico Polibio de Megalópolis. Sacar a la venta estas parcelas contradice el criterio del Ministerio de Cultura y ahora asumido ante los medios de comunicación y este colectivo por la alcaldesa de excavar todo el cerro antes de plantear la venta o cualquier actuación urbanística. No es comprensible contemplar la venta de estos

terrenos cuando ni siquiera se ha contemplado el dinero para excavación arqueológica previa de estas parcelas.

La eliminación de los ingresos por la venta de la propiedad de la Calle San Esteban podrían compensarse en las cuentas con la eliminación de la contratación de un jurídico por parte de esta sociedad, que si requiriera esta figura de forma puntual podría contratarse de forma externa para el tema en cuestión pero sin incrementar el gasto fijo de los recursos humanos de la empresa municipal. Si hasta ahora no ha sido necesaria esta figura, es perfectamente prescindible en una sociedad deficitaria y perfectamente sustituible por los servicios municipales.

De hecho, reclamamos que los presupuestos de 2022 deberían ser los de liquidación de la sociedad municipal Casco Antiguo, pues sus objetivos, propiedades y sus cuentas se basan fundamentalmente en pasar a manos de constructores unas parcelas de alto valor arqueológico, tanto en El Molinete como en el Monte Sacro. En este sentido, cualquier aportación del Ayuntamiento de Cartagena a esta sociedad debe de ir ligada al cambio de titularidad de las parcelas que la sociedad Casco Antiguo tiene escrituradas en El Molinete a favor del propio Consistorio para que pasen a formar parte de los espacios libres del municipio y se puedan solicitar subvenciones para la puesta en valor de su patrimonio arqueológico.

La sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena debería de liquidarse, entre otras cosas, porque es un organismo autónomo deficitario desde hace años, que incumple su propia previsión de ingresos y gastos y no cumple sus objetivos. De hecho, debería de exigirse responsabilidades económicas y penales a sus gestores por no estar haciendo un buen uso de los recursos públicos, amparándose en el derecho privado para no someterse a las estrictas condiciones del derecho administrativo público, según explica el propio Tribunal de Cuentas en su informe sobre este tipo de “administraciones paralelas”.

Contestación a las alegaciones anteriores:

Del escrito de alegaciones se da traslado el pasado 18 de diciembre al Sr. Apoderado de la sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A., para que emitan informe al respecto.

En relación con la primera de las alegaciones presentadas, no ha lugar su tramitación, por cuanto la reclamación presentada por la Coordinadora para la Defensa del Cerro del Molinete contra las Ordenanzas Fiscales de 2022, fue desestimada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre de 2021, aprobándose las citadas ordenanzas sin contemplar la modificación planteada.

En base a la segunda, se ha recibido en el día de hoy el informe solicitado a Casco antiguo de Cartagena S.A, en el que se pronuncia sobre la desestimación de las alegaciones planteadas y que de forma literal extractamos del mismo a continuación:

“...Por todo ello, en opinión del que suscribe procede desestimar las alegaciones formuladas por la Coordinadora para Defensa del Cerro del Molinete en todo aquello que se refiere a la Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A.”

A la vista de lo expuesto en el informe técnico que se une al expediente y no argumentando el reclamante que intereses son los que pueden resultarle afectados, no debe admitirse a trámite la alegación por no encajar en los supuestos tasados prescritos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y cuyos criterios de actuación forman parte del poder de autoorganización de la administración (Art. 137 CE).

3.- Las alegaciones presentadas por D^a Josefa Muñoz Plazas actuando en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad, en relación con la conservación de molinos de viento en el Municipio, son dos y se anexan al presente informe formando parte del mismo.

Las alegaciones presentadas formulan las siguientes reclamaciones:

- Contar con partida presupuestaria por importe de 80.000€ para la restauración y puesta en valor del molino de la huerta del Pichorro. El Algar.
- Contar con partida presupuestaria por importe de 70.000€ para la recuperación y puesta en valor del molino de la Tía Señá. Plaza del Aloe.

Cada una de ellas han sido remitidas a la Dirección General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura, para su estudio y oportunos informes; que han sido ya evacuados a este Servicio el día 3 de enero del corriente, y de cuyo contenido y consideración final, se recomienda desestimar las dos alegaciones planteadas y que de forma literal y extractado del informe, se muestra a continuación:

“Por todo lo expuesto hasta ahora, considero que PROCEDE DESESTIMAR LAS DOS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PLATAFORMA CIUDADANA “VIRGEN DE LA CARIDAD”, ya que ambas están contempladas en los presupuestos municipales y acelerar al máximo la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2022 para servir, con la mayor diligencia posible, a nuestros conciudadanos, ofreciéndoles un futuro más certero sobre la recuperación de nuestro Patrimonio.”

Quedan unidos al expediente los informes de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura.

A la vista de lo expuesto y no argumentando la reclamante que intereses son los que pueden resultarle afectados, no debe admitirse a trámite la alegación por no encajar en los supuestos tasados prescritos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

4.- Las alegaciones presentadas por D^a. Maravillas I. Abadía Jover con DNI. Número 48.507.229-E actuando como Presidenta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia con CIF. número Q3066007J son las que siguen:

PRIMERA.- *Que se incluyan en la Plantilla del Ayuntamiento las plazas reservadas a funcionarios de administración local con habilitación nacional previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en los siguientes términos:*

	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	A1	1	0	1
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL	A1	1	0	1
INTERVENTOR	A1	1	0	1
TESORERO	A1	1	1	0

SEGUNDA.- *Que se incluya en la Plantilla del Ayuntamiento la plaza de “Jefe de Recaudación”, como plaza reservada a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala Intervención – Tesorería:*

	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
JEFE DE RECAUDACIÓN	A1	1	0	1

A su vez, se deberá proceder a la creación de los correspondientes puestos de trabajo, con la asignación de retribuciones, y la asignación de dotación presupuestaria en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022.

Y otra TERCERA:

Que en la Plantilla Presupuestaria y la RPT incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena de 2022, se fijen las siguientes retribuciones:

	GRUPO	CD	CE(mes)
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	A1	30	3.407.30
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL	A1	30	3.407.30

Cada una de ellas han sido remitidas a la Dirección General de Empleo Público e Interior, para su estudio y oportunos informes; que han sido ya evacuados a este Servicio el día 7 de enero del corriente, y de cuyos contenidos y consideraciones finales, se desprende estimar la primera de las alegaciones planteadas y no admitir a trámite la segunda y tercera, por encontrarse en proceso de actualización la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. A continuación se expone extracto que de manera literal, contiene el citado informe:

En relación con la ALEGACIÓN SEGUNDA.- *“Que se incluya en la Plantilla del Ayuntamiento la plaza de “Jefe de Recaudación”, como plaza reservada a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala Intervención – Tesorería:*

Se transcribe a continuación parte del escrito remitido con fecha 30 de julio a la Sra. Presidenta de COSITAL-MURCIA, que presenta estas alegaciones, y donde se da cumplida cuenta del estado de tramitación del referido puesto de trabajo:

*“Se ha de hacer constar previamente, que no se trata de cobertura de **plazas** en la Plantilla del Ayuntamiento, se trata de cubrir **puestos** de F.H.N. en la RPT por el procedimiento de libre designación al tratarse Cartagena de un municipio de Gran Población. Que en modo alguno es intención de este Ayuntamiento el disuadir la cobertura definitiva de los referidos puestos, no tratándose de una situación buscada ni por supuesto ilegal. Se debe tener en cuenta que la valoración del complemento específico de los distintos puestos del Ayuntamiento debe guardar una equidad interna entre los mismos.*

En este sentido y en nuestro Ayuntamiento en concreto, se ha constatado la necesidad de actualizar nuestra RPT y dotarnos de unas Instrucciones actualizadas sobre valoración y retribuciones de los puestos, todo ello de conformidad con la normativa en vigor.

En este sentido ya se han tenido cinco mesas de trabajo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, siendo un compromiso de este Gobierno, el disponer lo antes posible de una RPT actualizada y que lleve consigo, en la fase que corresponda, la valoración de todos los puestos.

*Sobre la creación del **puesto** de trabajo de **Jefe de Recaudación**, siendo esta función realizada transitoriamente por el Tesorero, le participo que en el borrador que se está negociando con los sindicatos, se tienen previstos los mecanismos para la creación de puestos en la RPT, dentro de las Instrucción Reguladora de la misma. Todo ello teniendo en cuenta el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP): Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, así como artículo 37, en cuanto a las materias que son objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.”*

En relación con la ALEGACIÓN TERCERA.- “Que en la Plantilla Presupuestaria y la RPT incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena de 2022, se fijen las siguientes retribuciones: Secretario General del Pleno Grupo A1 –CD 30 y CE mes 3.407,30 / Director de la Oficina de Gobierno Municipal Grupo A1 –CD 30 y CE mes 3.407,30”.

Como indica en su escrito de alegaciones la Sra. Presidenta de COSITAL “Uno de los elementos esenciales de las RPT es la determinación del sistema de fijación del régimen retributivo, que da lugar a la asignación de los conceptos retributivos de cada puesto de trabajo”. Efectivamente, ya se ha indicado en la alegación anterior que en nuestro ayuntamiento se ha constatado la necesidad de actualizar la RPT y dotarnos de unas Instrucciones actualizadas sobre valoración y retribuciones de los puestos, todo ello de conformidad con la normativa en vigor. Al día de la fecha, el proceso de actualización de la RPT se encuentra en su fase final de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, por lo que se dispondrá lo antes posible de una RPT actualizada y que lleve consigo, en la fase que corresponda, la valoración de todos los puestos y aprobación de sus retribuciones por el órgano que corresponda.”

No obstante lo anterior, las reclamaciones planteadas (segunda y tercera) no tienen cabida en ninguna de las causas por las que pueden entablarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto que contempla el citado art. 170.2 del Real Decreto 2/2004, por lo que no procede su admisión para su tramitación.

5.- Las alegaciones presentadas por D^a Josefa Muñoz Plazas actuando en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad son tres y se anexan al presente informe formando parte del mismo.

Las alegaciones presentadas plantean las siguientes reclamaciones:

- Cartelería y señalética de la Catedral Santa María la Mayor de Cartagena.
- Incorrecto acabado en la Capilla del Concejo de la Catedral Santa María La Mayor de Cartagena.
- Petición de retirada de concurso de ideas la Catedral Santa María La Mayor de Cartagena.

Cada una de ellas han sido remitidas a la Dirección General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura, para su estudio y oportunos informes; que han sido ya evacuados a este Servicio el día 5 de enero del corriente, y de cuyo contenido y consideración final, se recomienda desestimar cada una de las alegaciones planteadas. Se expone a continuación contenido extractado y literal del informe:

*“Por todo lo expuesto hasta ahora, **considero que PROCEDE DESESTIMAR LAS TRES ALEGACIONES FORMULADAS POR LA PLATAFORMA CIUDADANA “VIRGEN DE LA CARIDAD”**, ya que la primera de ellas, no tiene nada que ver con los presupuestos del año 2022; la segunda, relativa a la reposición del retablo de la Capilla del Concejo no se admite puesto que la intervención cuenta con todos los permisos y autorizaciones oportunas y es acorde a las líneas de trabajo actuales consensuadas a nivel internacional, para la conservación del patrimonio histórico; por último, la número 3, relativa a la retirada del Concurso de Ideas, incumpliría los acuerdos fijados en el Protocolo firmado entre el Ayuntamiento, la Diócesis de Cartagena y el Ministerio de Fomento para la restauración del templo, quedando por tanto invalidada la aportación ministerial de 2.000.000 € para su restauración.”*

Queda unido al expediente el informe de la Dirección General de Proyectos Estratégicos de Patrimonio Histórico-Artístico y Cultura emitido al respecto.

A la vista de lo expuesto y no argumentando la reclamante que intereses son los que pueden resultarle afectados, no debe admitirse a trámite la alegación por no encajar en los supuestos tasados prescritos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Expuestas, analizadas e informadas cada una de las alegaciones formuladas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena de 2022, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en uso de sus competencias, puede proceder si así lo considera conveniente, a lo siguiente:

- **PRIMERO.-** Estimar la alegación primera planteada por la Presidencia del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Región de Murcia, incorporando a la plantilla de funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Cartagena en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 el siguiente cuadro:

	GRUPO	PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
SECRETARIO/A CATEGORÍA SUPERIOR	A1	2	0	2
INTERVENTOR	A1	1	0	1
TESORERO	A1	1	1	0

- **SEGUNDO.-** No admitir a trámite el resto de las reclamaciones planteadas contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto 2022, por no tener cabida en ninguna de los supuestos tasados prescritos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **TERCERO.-** La aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022 y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con el resumen por capítulos de todos los que lo integran, así como la plantilla del personal en la que se integrará la estimación de la alegación planteada.
- **CUARTO.-** Notificar a los recurrentes el acuerdo que finalmente se adopte.

Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del RDLeg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 11 de enero de 2022 por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D^a Ana Belén Castrejón Hernández, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez y los votos en contra de los representantes de los Grupos MC Cartagena, Podemos IUV-EQUO y Mixto y del Concejal D. Gonzalo Abad Muñoz, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 14 de enero de 2022, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Alejandra Gutiérrez Pardo.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, defiende la propuesta, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (00:05:18)

Sra. García García (MC) (00:20:00)

Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:23:24)

Sra. García Sánchez (Mixto) (00:28:30)

Sr. Abad Muñoz (00:31:56)

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE EN CONTRA (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO, Mixto y Sr. Abad).

Segundo turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, cierra la proponente, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (00:40:35)

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las ocho horas cuarenta y siete minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.